



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Expediente Coactivo N° 02104-2021-SUTRAN/06.4.4-EC
Auxiliar Coactivo: Dennise Nathalie Espinoza Mayta

RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA

OBLIGADO : VARGAS SEGURA ENRIQUE LEYTER
DNI/RUC : 09967702
DIRECCIÓN : JR. LORETO MZ.L-250 LT.19
CALLERIA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI
ENTIDAD : SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y
MERCANCIAS – SUTRAN

RESOLUCIÓN NÚMERO UNO

Jesús María, 07 de mayo de 2021

VISTO: La documentación remitida por el órgano competente con Memorando N° D000483-2021-SGPSTPM; y, en mérito al procedimiento de ejecución coactiva del acto administrativo, cuyo contenido se detalla:

Resolución de Sanción	Monto de la Sanción (S/.)	Gastos	Costas	Pago a Cuenta	Total a Pagar (S/.)
4020030264-S-2020-SUTRAN/06.4.1	395.00	24.20	36.08	0.00	455.28

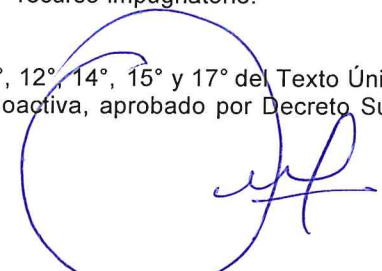
De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9°, 10°, 12°, 14° y 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, se notifica al obligado la presente resolución a efectos de dar inicio al procedimiento de ejecución coactiva, concediéndose un **PLAZO DE SIETE (7) DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente a la recepción de la misma, para cancelar el monto indicado, el cual, incluye las costas y gastos, **BAJO APERCIBIMIENTO DE DICTARSE LAS MEDIDAS CAUTELARES** correspondientes, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Se adjunta a la presente, copia de la Resolución de Sanción detallado generador de la obligación, así como su respectivo cargo de notificación y constancia de haber quedado consentido o cause estado el acto administrativo del procedimiento sancionador, según lo dispuesto en el numeral 15.2 del Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

El presente acto tiene vigencia desde el día siguiente de su notificación y contra el mismo no cabe interposición de recurso impugnatorio.

Base legal:

Artículos 9°, 10°, 12°, 14°, 15° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.


ERIKA ELIANNI MORA CORDOVA
Ejecutor Coactivo
SUTRAN


DENNISE NATHALIE ESPINOZA MAYTA
Auxiliar Coactivo
SUTRAN

Lugar de pago: Banco de la Nación / Código de Pago N° 5014 / Código de Transacción N° 9560 / Datos a señalar: DNI/RUC, Num. Expediente Coactivo (solo caracteres numéricos) y Monto a Pagar / Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS – SUTRAN / RUC: 20536902385. Después de realizar el pago, sírvase comunicar el pago realizado con atención al Ejecutor Coactivo que suscribe la presente, adjuntando copia del voucher, por mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/ramiles-administrativos/>) o al siguiente correo electrónico: consultascoactivas@sutran.gob.pe

Para suspender el presente procedimiento sírvase comunicar el pago con atención al Ejecutor Coactivo que suscribe la presente, adjuntando copia del voucher, por mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/ramiles-administrativos/>) o al siguiente correo electrónico: consultascoactivas@sutran.gob.pe.

Información adicional sobre el presente procedimiento puede solicitarla mediante mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/ramiles-administrativos/>), caso contrario puede comunicarse a la Central telefónica de la SUTRAN 01-200-4555 anexos 4555, 4791, 4557, 4565 y 4668 o remitir su consulta vía correo electrónico a la siguiente dirección: consultascoactivas@sutran.gob.pe



CONSTANCIA DE EXIGIBILIDAD 473-S-2021-SUTRAN 06.4

Señor:

EJECUTOR COACTIVO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias, comunico a usted que la obligación detallada en el siguiente cuadro, ha quedado consentida y firme.

N°	Administrado	Tipo Administrado	Documento de Deuda	N° Expediente	Monto de Deuda	N° RSD de Sanción	Fecha RSD	Fecha de Notificación RSD
1	VARGAS SEGURA ENRIQUE LEYTER	PRINCIPAL	007-0017323	007-0017323-2016	S/.395.00	4020030264-S-2020-SUTRAN/06.4.1	23 de diciembre de 2020	10 de noviembre de 2020

Lima, 15 de marzo de 2021.


ADRIAN ALBERTO ZARATE REYES
Subgerente
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de
Transporte y de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

Se adjunta:

- Documentos pertinentes digitalizados del Expediente a fin de que se sirva darle el trámite que por ley corresponde.



PERÚ

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

Av. Arenales 452 - Edificio Triboña - Jesús María - Lima

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General2000287532
NOTIFICACION N°: 2000287532

Destinatario: VARGAS SEGURA ENRIQUE LEYTER			
Domicilio:	JR. LORETO MZ.L-250 LT.19-CALLERIA-CORONEL PORTILLO O-UCAYALI	Distrito: CALLERIA	Provincia: CORONEL PORTILLO
		Región: UCAYALI	

DATOS DE RECEPCIÓN:
Apellidos y Nombres de la persona con quien se entienda la diligencia:

Tipo de documento:
DNI ☐ OTRO ☐
N° de documento de

identidad: _____

No exhibió documento ☐

Relación con el administrado

- ☐ Titular.
- ☐ Familiar. (_____)
- ☐ Empleado.
- ☐ Representante.
- ☐ Otros. (_____)

MOTIVOS DE NO ACUSE DE RECIBO

1. Por Negativa de recepción:

- ☐ No quiso recibir el Cargo.
- ☐ Recibe Cargo y se niega a firmar.
- ☐ Recibe Cargo y se niega a dar sus datos.

2. Persona no capaz.

3. Domicilio cerrado.

4. Dirección no existe:

- ☐ Sin calle.
- ☐ Sin manzana.
- ☐ Sin número.
- ☐ Otro _____

Visitas

1ra 2da

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

☐ ☐

ACTA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas del día ____/____/____ me constituí en el domicilio del Administrado cuyos datos figuran en el Cargo de Notificación N° 2000287532 con el propósito de notificar el (los) documento (s) que se indica (n) en dicho Cargo. Al respecto, dejo constancia que:

- ☐ Luego de la segunda visita efectuada al referido domicilio se dejó notificación bajo puerta según TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ☐ No fue posible efectuar la notificación conforme se señala en el presente documento (Motivos de no acuse de recibo);

Visitas efectuadas

Primera Visita

Fecha: 10/11/20

Hora: 12:47

DATOS DEL NOTIFICADOR

Apellidos y Nombres: RAVIJH H. FALTA DIAZ
DNI: 44822433

Segunda Visita

Fecha: ____/____/____

Hora: ____

DATOS DEL NOTIFICADOR

Apellidos y Nombres: _____
DNI: _____ Firma: _____

Fecha y hora en que se realizó la recepción	Fecha: 10/11/20	Hora: 12:47
Firma		

Se deja constancia de la 1ra visita y su reprogramación por los motivos señalados, indicándose que la 2da visita se realizará el día ____/____/____

Observaciones:

CARACTERÍSTICAS RELEVANTES DEL INMUEBLE:

Color de Fachada: Madera
N° de pisos: 1
Suministro de luz N°: _____

Material de la Puerta

Metal () Madera (x)
Vidrio () Otros: _____

Otras: _____

Se dejó notificación bajo puerta según TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA

NOTIFICACION N°: 2000287532

Autoridad que Expide el Documento	ADRIAN ALBERTO ZARATE REYES
Tipo de Documento:	N° Resolución: 4020030264-S-2020-SUTRAN/06.4.1

VARGAS SEGURA ENRIQUE LEY Ca&Pe
JR. LORETO MZ.L-250 LT.19-CALLERIA-CORONEL PORTILLO-UCAYALI

CALLERIA - CORONEL PORTILLO



0003254004 84 4/11/2020
4020030264-NNC5 10/11/2020 R01



PERÚ

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

ACTA DE 2da VISITA

NOTIFICACION N°: 2000287532

Siendo las _____ horas del día ____/____/____ me constituí en el domicilio del administrado VARGAS SEGURA ENRIQUE LEYTER Ubicado en UCAYALI - CORONEL PORTILLO - CALLERIA: JR. LORETO MZ.L-250 LT.19-CALLERIA-CO con el propósito de notificar el (los) documento(s) señalados a continuación: N° Resolución: 4020030264-S-2020-SUTRAN/06.4.1

Pese a las diligencias efectuadas se constató la no posibilidad de entregar personalmente el (los) documento (s) por el motivo que se marca a continuación:
☐ El domicilio se encontraba cerrado. ☐ No se ha encontrado persona capaz en el domicilio.

Por lo que se procedió a levantar un Acta por la visita realizada y a dejar bajo puerta del domicilio el (los) documento (s). Se deja constancia que de esta forma el administrado ha sido bien notificado.

DATOS DEL NOTIFICADOR

Apellidos y Nombres: _____
DNI: _____ Firma: _____



PERÚ

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

ACTA DE 1era VISITA

NOTIFICACION N°: 2000287532

Siendo las _____ horas del día ____/____/____ me constituí en el domicilio del administrado VARGAS SEGURA ENRIQUE LEYTER Ubicado en UCAYALI - CORONEL PORTILLO - CALLERIA: JR. LORETO MZ.L-250 LT.19-CALLERIA-CO con el propósito de notificar el (los) documento(s) señalados a continuación: N° Resolución: 4020030264-S-2020-SUTRAN/06.4.1

Sin embargo, se constató la imposibilidad de entregar personalmente el (los) documento (s) por el motivo que se marca a continuación:
☐ El domicilio se encontraba cerrado. ☐ No se ha encontrado persona capaz en el domicilio.

Por lo que se le comunica que se visitará nuevamente su domicilio en la fecha que se señala a continuación ____/____/____

DATOS DEL NOTIFICADOR

Apellidos y Nombres: _____
DNI: _____ Firma: _____



RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA
N° 4020030264-S-2020-SUTRAN/06.4.1

Lima, 23 de Setiembre de 2020

VISTO: El Expediente Administrativo N° 007-0017323-2016, y;

CONSIDERANDO:

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Del inicio del procedimiento sancionador

Que, Mediante Resolución Administrativa N° 3220200712-S-2020-SUTRAN/06.4.1 de fecha 3 de Julio de 2020, la misma que tiene sustento en el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas N° 007-0017323, de fecha 21 de Noviembre de 2016, la autoridad instructora de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas dio inicio al procedimiento administrativo sancionador contra **VARGAS SEGURA ENRIQUE LEYTER** (en adelante, administrado), en su calidad de **conductor**, por la comisión de la infracción **P.25 "No respetar la señalización de las estaciones de pesaje referidas al ingreso y salida de la estación"**, calificada como **grave**, prevista en la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV); siendo válidamente notificado el 23 de Julio de 2020 mediante el Acta de Notificación Personal de Actos Administrativos N° 2000166838;

Que, a través del Informe Final de Instrucción N° 5220014510-2020-SUTRAN/06.4.1 de fecha 23 de Setiembre de 2020, la autoridad encargada de la fase instructora¹⁷ concluyó que el administrado ha incurrido en la comisión de la infracción tipificada como **P.25** prevista en la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV del RNV;

Del análisis del Procedimiento Administrativo Sancionador

Que, el artículo 46° del RNV establece que: (...) "La detección de la infracción es el resultado de la acción de control realizada por el inspector o por las entidades públicas o privadas designadas por la autoridad competente, mediante la cual se verifica la comisión de la infracción y se individualiza al infractor, formalizándose con el levantamiento del formulario de infracción o la expedición de la resolución de inicio del procedimiento sancionador según corresponda". (...);

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de control y trámite documentario con los que cuenta la SUTRAN, en relación al Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas N° 007-0017323 y la Resolución Administrativa N° 3220200712-S-2020-SUTRAN/06.4.1; precisamos que no se presenta ningún medio probatorio que permita enervar de manera fehaciente la conducta detectada en el formulario en mención, por lo que no desvirtúa en ningún extremo la infracción detectada por el inspector;

Que, conforme se advierte de autos, el procedimiento seguido contra el administrado ha cumplido con los requisitos de fondo y forma establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios (en adelante, PAS Sumario) y la norma del sector, al haberse otorgado el plazo para la presentación de sus descargos, iniciado el procedimiento administrativo sancionador; por lo que corresponde determinar la presunta responsabilidad de la conducta imputada;

De la responsabilidad del administrado

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53°, literal b) del Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas es la encargada de imponer sanciones administrativas por incumplimiento de la normatividad vinculada al transporte terrestre y de pesos y medidas;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50° del RNV, el conductor es responsable administrativamente ante la autoridad competente, por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente reglamento; en adición a ello, el numeral 8) del artículo 248° del TUO de la LPAG, prescribe como uno de los principios de la potestad sancionadora administrativa, la causalidad, la misma que establece que: "La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta emisiva o activa constitutiva de infracción sancionable";

Que, de la acción de fiscalización efectuada a los vehículos con placas de rodaje N° F11737/D5G986, el conductor del vehículo no respetó la señalización de la estación de pesaje, vulnerando las normas de pesos y medidas;

Que, en ese sentido, los hechos recogidos en el formulario de infracción, acreditan la comisión de la infracción **P.25**, calificada como **grave**, en consecuencia, al haberse acreditado la responsabilidad del administrado, corresponde imponerle una multa ascendente a **S/ 395.00 (trescientos noventa y cinco con 00/100 soles)**, la misma que ha sido recomendada en el Informe Final de Instrucción N° 5220014510-2020-SUTRAN/06.4.1 de fecha 23 de Setiembre de

¹⁷ Designado mediante Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2 de fecha 27 de setiembre de 2019.

2020; concluyéndose el procedimiento administrativo sancionador con la resolución de sanción de conformidad con el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12° del PAS Sumario¹⁸;

Estando a lo opinado por el Órgano Instructor de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas en el Informe Final de Instrucción N° 5220014510-2020-SUTRAN/06.4.1 de fecha 23 de Setiembre de 2020 y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios, el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos y sus normas modificatorias, Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías; y la Resolución de Consejo Directivo N° 113-2019-SUTRAN/01.1 del 13 de noviembre de 2019 publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 17 de noviembre de 2019.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- SANCIONAR a **VARGAS SEGURA ENRIQUE LEYTER** identificado con DNI N° 9967702, en calidad de **conductor** de acuerdo al artículo 50° del RNV, por la comisión de la infracción **P.25 "No respetar la señalización de las estaciones de pesaje referidas al ingreso y salida de la estación"** calificada como **grave**, de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV del RNV, con una multa ascendente a **S/ 395.00 (trescientos noventa y cinco con 00/100 soles)**, pago que deberá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a **VARGAS SEGURA ENRIQUE LEYTER**, el informe final de instrucción y la presente resolución en el domicilio fijado en el presente expediente a fin de que tome conocimiento de la misma; y de conformidad con lo establecido en el artículo 15° del Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, contra la presente resolución procede el recurso administrativo de apelación. En caso de no interponerlo dentro del plazo de quince (15) días hábiles, la sanción impuesta quedará firme y se procederá a su ejecución.

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones, una vez que quede firme.

Regístrese y Comuníquese.



ADRIAN ALBERTO ZARATE REYES
Subgerente
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de
Transporte y de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

AAZR/vegu/jlsc

¹⁸ "Artículo 12.- Conclusión del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial
12.1. El Procedimiento Administrativo Sancionador Especial concluye de la siguiente forma:
a) Resolución Final. (...)"



FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC

Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



ESTACIÓN DE PESAJE: **CUT - OFF**

ESTACIÓN DE PESAJE MOVIL YURA

007- 0017323

Registro de Pesaje N°	7738	Placa:	F11737 / D5G986	Fecha:	21/11/2016	Hora:	07:11
Tipo Vehículo:	T353	Origen:	LIMA	Destino:	PUNO		
Mercancía:	(LC) LIQUIDO EN CISTERNA						

Datos del Conductor

Nombres y Apellidos:	ENRIQUE LEYTER VARGAS SEGURA	Lic de Conducir:	Y09967702
Dirección:	JR. LORETO MZL-250 LT.19 CALLERIA CORONEL PORTILLO UCAYALI	DNI:	09967702

Datos del Propietario del Vehículo

Nombre o Razón Social:	TRANSPORTES RICARDO	RUC:	10084331975
Dirección:	CALLE AMOTAPE NRO. 008. MIGUEL GRAU ATE LIMA		

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía

Nombre:	CONSORCIO SAN ANTONIO	RUC:	20600652281
Dirección:	AV. CIRCUNVALACION NRO.587 SAN JOSE I ETAPA JULIACA SAN ROMAN PUNO		

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor		Medida Preventiva	Calificación
P.25	No respetar la señalización de las estaciones de pesaje referidas al ingreso y salida de la estación.	Conductor	X	No aplica	Grave
		Transportista			
		Generador / Dador			

N° Registro Suspensión neumática:	% de Bonificación por: Conjunto de Ejes	% de PBTL:		
N° Registro Neumático extra ancho:	NO ☐	% de Bonificación por: Neumático		
Transporte de líquidos en cisternas:	☐	Concentrados de mineral a granel: ☐	Alimentos a granel: ☐	Animales vivos: ☐
Infracciones Concurrentes-Tipo:				

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	SP_EJE	PBT
Peso por eje(s) legal	7000	9000	9000	8333	8333	8333			48000
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:	7350		18900			26250			14400
registrado en balanza:	5660	7940	7730	5150	6850	9980			43420
Exceso de Peso (descontada Tolerancia):								0	0.0
MONTO A PAGAR S/.	395.00 Nuevos Soles								

FORMULARIO HABILITADO

SUTRAN

D.S. N° 021-2010-MTC

(☒) Conductor () Transportista () Generador

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL

Leonel Victor Zevallos Paz

INSPECTOR SUTRAN

COD A 4022

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL:

CUENTA CORRIENTE N° BANCO DE LA NACION N° DE FORMULARIO DE INFRACCIÓN

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido, que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

OBSERVACIONES:

007-0017323 ASFALTO A.G.R.R. NRO.001-000071 G.R.T. NRO.001-000000 FECHA DE TITULO SUMARIO 16/02/15-16/01/2014 /
SOAT A NOMBRE DE ALEJANDRO ORTUELA VICUNA, PASO A LA RUTA HACIENDO CASO OMISO A LA SEÑALIZACION VIAL
PERSONAL DE CONCUR